

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 78.

Sábado 12 de Noviembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 84.

El gran retraso con que por los Ayuntamientos se cumplen los servicios de contabilidad, siendo considerable, puesto que á la mitad ascienden, el número de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1885-86, que aun no se han rendido, sucediendo lo propio con algunos presupuestos adicionales al ordinario del 86-87 y con otros ordinarios del 87-88; estando próxima la terminacion de dicho ejercicio de 86-87 y en el quinto mes del actual; no recibiendo tampoco á su debido tiempo los balances mensuales ni las cuentas trimestrales, con sentimiento se ven los superiores obligados muy frecuentemente á designar personas que de oficio formen los documentos contables; y como quiera que tal medida no se ve debidamente cumplimentada, unas veces por morosidad y otras por impericias de los Delegados nombrados, dándose el triste caso de que pasen meses y meses sin que presenten ultimados y resuel-

tos los servicios que se les encomendara, con el fin de disponer en los casos en que los Ayuntamientos den lugar con su apatia al nombramiento de Delegados, de un personal que reuna las condiciones precisas de moralidad, aptitud y laboriosidad, he acordado:

1.º Sólo se expedirá despacho para formar de oficio los documentos de contabilidad municipal, cuando la morosidad ó impericia de los encargados de su formacion lo demanden, á los que prueben su buena conducta y demuestren en un exámen su competencia en las materias que se determinan en el número siguiente.

2.º Las materias objeto del exámen serán:

Primero. Nociones generales de Aritmética.

Segundo. Idem sobre presupuestos y su legislación.

Tercero. Idem de balances, cuentas trimestrales, de ejercicio y de su legislación para las anteriores á las de 1886-87; y de la aplicable á la de este y siguientes años.

3.º El exámen se verificará contestando á dos preguntas sacadas á la suerte de las numeradas en los programas de cada una de las expresadas materias y de un ejercicio práctico sobre las mismas.

4.º Los programas están expuestos desde el dia 20 del mes que rige en la Sección de Cuentas

de este Gobierno civil para conocimiento de los interesados.

5.º Los aspirantes solicitarán el exámen antes del 31 del próximo de Diciembre por medio de instancias documentadas en este Gobierno civil.

6.º Los ejercicios tendrán lugar el dia 15 de Enero próximo, ante el siguiente Tribunal:

Presidente.

Sr. Secretario del Gobierno civil.

Vicepresidente.

Sr. Contador de Fondos provinciales.

Vocales.

D. Luis Quirós Carvajal, oficial primero de Contaduría.

D. José Barriga, Contador del Ayuntamiento de esta capital.

D. Cayetano Guillen, oficial de la Sección de Cuentas en el Gobierno civil, que actuará como Secretario.

Cáceres 12 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,

TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las segundas subastas dobles y simultáneas de pastos de la dehesa Centenillo, perteneciente á Serradilla, sita en Talayuela, bajo el tipo de 6.000 pesetas, y la de pastos de la dehesa Mesillas, perteneciente á Aldeanueva de la Vera, sita en término de Collado, bajo el tipo de 6.500 pesetas; serán presididas en la capital por mi

Antoridad y en los pueblos por los Alcaldes respectivos, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en Cáceres en la Sección de Fomento y en los pueblos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 10 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las cuartas subastas de pastos de los pueblos que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Tipo de tasacion.
Pesetas.

El Gordo.—Dehesa Chaparral del Pendon, en.....	140
Idem.—Dehesa boyal, en.....	1200
Idem.—Dehesa Egido, en.....	45
Deleitosa.—Dehesa Montecillo, en.....	2200
Torrecilla de los Angeles.—Dehesa de Arriba, en.....	280
Herguijuela.—Dehesa boyal, en.....	900

Cáceres 9 de Noviembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

REGLAMENTO para los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia aprobado por Real decreto de esta fecha.

(Continuacion.)

CAPITULO IV.

CUERPO DE VIGILANCIA.

Seccion primera.

Personal de Vigilancia.

Art. 108. Constituyen el Cuerpo

de Vigilancia: las Secciones centrales de los Gobiernos de Madrid y Barcelona, los Inspectores, Subinspectores y Agentes correspondientes á cada provincia, segun las plantillas respectivas.

Art. 109. Para el servicio de Vigilancia se dividirán en distritos los puntos en que el personal preste sus servicios, teniéndose en cuenta para ello las condiciones de las localidades respectivas, su vecindario y la mayor ó menor criminalidad.

Art. 110. Los individuos del Cuerpo de Vigilancia tendrán las categorías siguientes:

- 1.º Inspectores de distrito en Madrid.
- 2.º Inspectores especiales en id.
- 3.º Subinspectores en id.
- 4.º Inspectores de primera clase.
- 5.º Inspectores de segunda id.
- 6.º Inspectores de tercera id.
- 7.º Inspectores de cuarta id.
- 8.º Agentes de primera id.
- 9.º Agentes de segunda id.

Art. 111. Las vacantes de categoría superior á las de Agentes de segunda clase se proveerán:

Primero, por antigüedad; segundo, por concurso, y tercero, por libre elección, guardándose el orden expresado. En el primer caso se tendrá en cuenta el escalafon general. En el segundo, las circunstancias y méritos de los individuos respectivos; y en el tercero, las condiciones determinadas para cada cargo en el artículo 114.

Art. 112. Los Aspirantes que no pertenezcan á dicho Cuerpo, ó procedan del de Seguridad, deben reunir las condiciones necesarias para el

cargo á que aspiren, y además las que determina el art. 117 en sus números 3.º, 4.º y 5.º

Art. 113. No podrán optar al ascenso los que, perteneciendo á la policía gubernativa, hubieren sido corregidos dentro del año anterior por una falta grave ó tres leves.

Art. 114. Para optar en turno de libre elección, no perteneciendo al Cuerpo de Vigilancia, á los cargos de Inspectores de distrito de Madrid, especiales y de primera clase, debe acreditarse estar dentro de cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.º Ser ó haber sido Juez de instrucción. Abogado fiscal, Secretario ó Vicesecretario de Audiencia de lo criminal.
- 2.º Haber ejercido la abogacia por seis años cuando menos.
- 3.º Haber servido destinos administrativos en el ramo de Gobernación por espacio de cinco años, teniendo la categoría de Oficial de la clase de terceros.
- 4.º Haber pertenecido al Ejército, Guardia civil ó Carabineros con el empleo de Teniente cuando menos.
- 5.º Haber sido Inspector de segunda clase por dos años, sin que la cesantía fuese motivada por faltas graves en el servicio ó en virtud de expediente.
- 6.º Haber servido destinos administrativos en ramos distintos del de Gobernación durante seis años, y con la categoría de Oficial de segunda clase.

Art. 115. Respecto á los demás cargos de Inspectores y Subinspectores en el turno indicado, debe acreditarse, para poder optar á ellos, te-

ner algunas de las siguiente circunstancias:

- 1.º Ser Licenciado en Derecho.
- 2.º Pertenecer ó haber pertenecido á la Administración del Estado, en el ramo de Gobernación, con dos años de servicios cuando menos.
- 3.º Ser Oficial de Sala ó Escribano de actuaciones en Juzgados de instrucción de término.
- 4.º Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros con el empleo cuando menos de Alférez.
- 5.º Pertenecer ó haber pertenecido á la Dirección general de Seguridad como Auxiliar ó como aspirante.
- 6.º Haber desempeñado por más de dos años el cargo de Agente de primera en Madrid ó cuatro en provincias, siempre que la cesantía ó separación del Cuerpo no hubiera sido motivada por falta grave.

Art. 116. Es condición indispensable para poder optar á cualquiera vacante por acensor justificar haber servido cuando menos dos años en el cargo ó empleo inmediatamente inferior.

Art. 117. Los que aspiren á ingresar como Agentes de segunda clase deben reunir las siguiente circunstancias:

- 1.º Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de cuarenta y cinco, pudiendo permanecer en el Cuerpo hasta los sesenta años, á no ser que sus achaques ó enfermedades les imposibilitaren para el servicio.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y poseer los conocimientos necesarios para el ejercicio de su cargo.
- 3.º Acreditar con las oportunas

certificaciones é informes haber observado intachable conducta.

4.º No haber sido procesado criminalmente, á no ser que respecto de ellos terminara el procedimiento por auto de sobreseimiento libre ó sentencia absolutoria.

5.º No haber sido tampoco separado de los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia ó del de Orden público, en virtud de expediente, ó por falta grave justificada.

Tampoco podrán ser nombrados los que, habiendo servido en el Ejército, ó en las oficinas ó dependencias del Estado, provinciales ó municipales, hubiesen obtenido la licencia con notas desfavorables, ó sido declarados cesantes por faltas en el cumplimiento de sus deberes, ó que afecten á la moralidad.

Art. 118. Serán preferidos para ingresar en el Cuerpo:

- 1.º Los individuos pertenecientes al de Seguridad.
- 2.º Los empleados administrativos en el ramo de Gobernación.
- 3.º Los licenciados del Ejército, Guardia civil ó Carabineros.

Art. 119. Dicho ingreso tendrá el carácter de provisional durante tres meses.

Terminado este periodo de prueba, informará al Gobernador de la provincia el Inspector del distrito acerca de la aptitud, comportamiento y moralidad del Agente respectivo, á fin de que pueda elevarse la correspondiente propuesta á la Dirección general, para el nombramiento definitivo.

(Se continuará).

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.						LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.														
Alcántara.....	19	10	14	50	»	40	»	70	1	20	»	60	»	80	»	72	1	25	»	16	»	16						
Cáceres.....	18	83	11	50	16	47	»	»	67	»	59	1	8	»	81	1	9	1	19	1	97	2	13	»	9			
Coria.....	23	50	18	50	17	19	»	»	62	»	80	1	20	»	75	1	25	1	1	1	10	2	50	»	15	»	10	
Garroviyas.....	16	21	9	»	10	81	»	»	27	»	»	99	»	43	»	61	»	»	»	»	»	»	2	72	»	13	»	3
Hervás.....	20	»	10	»	11	»	»	»	50	»	50	1	»	»	15	»	40	»	»	»	»	»	»	90	»	3	»	3
Hoyos.....	19	40	14	60	»	»	»	»	50	»	61	»	75	»	50	1	10	»	85	»	90	»	2	20	»	4	»	3
Jarandilla.....	19	81	11	71	13	51	11	71	»	43	»	53	»	64	»	25	»	81	»	»	»	»	1	67	»	4	»	4
Logrosan.....	19	»	15	»	16	»	»	»	46	»	»	1	25	»	50	1	»	»	80	»	»	»	2	17	»	4	»	4
Montánchez.....	13	50	8	»	8	50	»	»	60	»	»	»	55	»	15	»	60	»	60	»	»	»	1	»	»	10	»	10
Navalmoral de la Mata.....	18	2	11	»	12	67	»	»	52	»	52	»	3	»	43	»	81	»	»	»	»	»	1	18	»	4	»	3
Plasencia.....	21	25	12	50	14	»	1	62	»	63	»	63	1	»	28	»	80	»	90	1	»	1	12	»	7	»	7	
Trujillo.....	16	»	9	88	12	24	»	»	65	»	74	1	»	»	45	»	70	»	90	»	»	2	12	»	5	»	»	
Valencia de Alcántara.....	20	30	14	51	14	58	»	»	77	»	70	1	8	»	56	1	»	»	95	»	»	»	»	»	»	4	»	4
TOTALES.....	244	82	156	20	175	88	30	71	8	1	6	32	12	77	5	86	10	97	7	91	6	87	21	6	»	94	»	64
Precio medio general en la provincia.....	18	83	12	2	13	53	15	35	»	62	»	58	»	98	»	45	»	85	»	88	1	14	1	76	»	8	»	6

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo.....	23	50	Coria.
Idem mínimo.....	13	50	Montánchez.
Cebada.....	18	50	Coria.
Idem mínimo.....	8	»	Montánchez.

Cáceres 10 de Noviembre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, José García del Busto.—V.º B.º, el Gobernador interino, TOMÁS FÁBREGAS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada
por la Diputacion provincial
el dia 29 de Agosto de 1887.

Presidencia de D. Antonio Asensio
y Neila.

Abierta á las doce y 40 minutos de la tarde, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del siguiente dictámen de la Comision permanente de actas, se acordó aprobarlo sin discusion y que el Diputado Sr. Nuñez, forme parte de la Comision de Hacienda, entrando en el salon acto continuo dicho señor.

La Comision permanente de actas, ha examinado con el mayor detenimiento la del Diputado electo por el distrito de Trujillo, D. Miguel Muñoz Castilla en la vacante producida por fallecimiento de D. Gabriel Llamas Celis, y encontrándola limpia y sin protesta de ninguna especie, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobarla, y admitir como Diputado á dicho señor por el indicado distrito. La Diputacion no obstante resolverá lo más procedente.

Palacio provincial 27 de Agosto de 1887.—Miguel Muñoz.—Antonio Elviro.—Aniceto Carrión.

Suspendida la sesion por diez minutos con el fin de extender las papeletas para proceder al nombramiento de Vicepresidente de la Comision provincial, vacante por fallecimiento del Sr. Llamas, se reanudó trascurridos aquellos resultando elegido en votacion secreta D. Juan Guillen y Guillen por doce votos, habiendo obtenido seis D. José Gutierrez Sanchez y una papeleta en blanco.

Acto seguido fueron aprobados sin discusion los dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Fomento, Gobernacion y Beneficencia proponiendo la aprobacion de los acuerdos interinos tomados por la provincial en los expedientes de apremio instruidos contra los Ayuntamientos de Serradilla, Cabrero, Torre de D. Miguel, Peralada de San Roman y Arroyomolinos de Montanchez, disponiendo se satisfagan con cargo á la partida asignada para imprevistos en el presupuesto del Hospital provincial los gastos hechos en la inauguracion de las Obras del que se está construyendo y colocacion de la primera piedra, aprobando el repartimiento formado por la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, de los cupos que deben de satisfacer los pueblos de la misma por contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el año económico actual, sin perjuicio de lo que respecto á la citada contribucion se determine en la ley de presupuesto; el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial de la suma de 1.686 pesetas 75 céntimos que importan varias cuentas de efecto suministrados al Gobierno civil; que el Ayuntamiento de esta capital satisfaga 2.373 pesetas 92 céntimos á las arcas provinciales como Administrador de los fondos carcelarios de su partido que le han correspondido en virtud de la liquidacion practicada de los gastos originados en el ejercicio económico de 1886-87 por las cárceles de Audiencia y partido de esta capital, respecto al personal y material de la misma; que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos, del presupuesto la cuenta presentada por el

carpintero del Museo Nacional de Pintura y Escultura y el recibo del Restaurador y tasador de objetos de Bellas artes; que se apliquen á la suma de 1.704 pesetas pagadas de más del crédito figurado en presupuesto para indemnizaciones de los señores Vocales de la Comision provincial y aumento gradual á los funcionarios de la Diputacion, las economías obtenidas por material en el mismo capítulo y articulo; que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia se proceda á levantar las alfombras de las habitaciones del Sr. Gobernador civil sustituyéndolas por esteras de verano; construir un tabique en el archivo de sus oficinas; adquirir varios muebles con destino á su Secretaría y compostura de otros; se abone con cargo al mismo capítulo la cuenta presentada por D. Julian Iglesias por tres arrobas de lana para suministro para el servicio de su señoría; suprimiendo la plaza de Oficial de la Seccion de cuentas municipales atrasadas, vacantes por fallecimiento de D. Santiago Orió, y concediendo á la viuda de éste, dos pagas para funeral y luto. Anunciándose la vacante de la plaza de Oficial de la Secretaria de la Junta provincial de instruccion pública y nombrando para la misma á D. Isidoro Cantos Ortiz, con el haber anual de 1.250 pesetas; informando favorablemente al Sr. Gobernador las diligencias instruidas á instancia de D. José Herrero y otros vecinos de Hervás, en solicitud de que se de pública utilidad á las aguas minero-medicinales de la fuente denominada del Salugrar; adquirir con destino á la Biblioteca de esta Corporacion un ejemplar de la Historia de España de don Modesto Lafuente, edicion de lujo de Montaner y Simon, de Barcelona, satisfaciéndose su importe de 325 pesetas con cargo al material de las dependencias provinciales; recomendando al Alcalde de Villamiel averigüe el paradero del Maestro de Instruccion primaria del Arrabal de Trevejo, exigiéndole la devolucion de los efectos y mobiliario de la escuela y nombrar para el mismo cargo con el caracter de interinidad á D. Pedro Costa; anunciándose la subasta para el servicio del Boletín oficial de la provincia, durante el ejercicio económico actual y adjudicándolo á favor de D. Nicolás Maria Jimenez, de esta vecindad, por el tipo de subasta; para el servicio de bagajes en la provincia, durante el mismo ejercicio económico y adjudicándolo en los cantones de Miajadas y Trujillo á favor respectivamente de D. Julian Carrasco Dominguez y D. José Duchel Lozano, por el tipo de subasta; haciéndolo de igual manera á los Ayuntamientos Cabezas de Canton de Cáceres, Plasencia, Cañaveral, Jaraicejo, Aldeanueva del Camino, Navalmoral, Alcántara, Aldea del Cano, Membrio, Valencia de Alcántara, Casar de Cáceres, Aliseda, Moraleja, Perales y Zarza la Mayor, tambien por los tipos de subasta y en virtud de no haberse presentado licitadores; resolviendo consulta dirigida á la Comision sobre el servicio de bagajes y forma de realizarse el pago, cuando estos se prestan por los pueblos no Cabezas de Canton; revocando acuerdo del Ayuntamiento de Logrosán por el que se declaraba nulo el nombramiento y contrato que se hizo á favor de D. Ulpiano Peña Zarzo, Médico titular de dicho pueblo, concediendo gratificacion á los empleados y talladores que han auxiliado las operaciones del reclutamiento de este año, declarando con derecho á disfrutar el aumento gradual establecido por la Diputacion

á los Conserjes de la misma D. José Borrella y D. Joaquin Vera; proponiendo para Vocal de la Junta provincial de Sanidad al Diputado don Miguel Muñoz y como suplente á don Juan Felipe Gallego; concediendo el ingreso en el Hospital de esta capital de los huérfanos Jacinto é Ignacio Sanchez Gonzalez, vecinos de Plasencia, Alfonso Palacios Roman, de Torremocha y Faustino Merchan, de Peñas de Almaráz, y denegando el de la huérfana Faustina Sanchez Gonzalez, hermana de los dos primeros en razon á pasar de la edad al efecto señalado en Reglamento; concediendo reconocimientos de expositos en concepto de hijos naturales á Juan Granada y Maria Bazaga, vecinos de Aldea del Cano, Maria Sanchez Ramos, de Miajadas, Maria Bravo Ramos, de Trujillo y Antonio Galan Fernandez, de Valdefuentes, los prohijamientos que respectivamente han solicitado José Alcalá Oreja, de Perales, Pedro Arroyo Pavon, de Almocharin, Santiago Gradilla Collado y Crferino Gradilla Herrero, de Valdastillas, Joaquin Sanchez Labrador, de Serrejon, Manuel Luceño Gutierrez, de Hinojal, Basilio Mendez Gaspar, de Trujillo, Antonio Garcia Ramos y Antonio Galan Pozo, de esta capital y Matilde Beteta Zapata, de Garrovillas, y quedando sin efecto los concedidos á Maria Rodriguez Manzano, vecina de Acebo, á consecuencia de los informes poco favorables que se tienen de la misma; aprobando el nombramiento hecho á favor de Lázaro Iglesias, para el cargo de enfermero de este Hospital por el Señor Diputado Delegado de los Establecimientos; concediendo al Capellan que fué del Hospital de Plasencia, D. Miguel Cándido Fernandez, el pago de los haberes que se le adeudaban como tal Capellan desde el 15 de Agosto del año próximo pasado hasta la fecha en que tomó posesion de dicho cargo D. Agustin Clemete Soberon; concediendo á Benigno Castellano, vecino de Hervás, Cayetano Galan, de Madrigalejo y Domingo Bermejo Sanchez, de Santa Marta, las lactancias que tenian solicitadas por cuenta de los fondos provinciales; autorizando al Maestro de música de este Hospicio provincial para adquirir cuatro instrumentos con destino á la banda que dirige, admitiendo en el mismo á Natalio Iglesia con el fin de que preste los servicios que se le encomienden; aprobando la cuenta rendida por el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital de los gastos hechos en el refresco dado á las Autoridades invitadas á la funcion religiosa de administrar el Viático á los enfermos de este Hospital; relevando á Antonio Galan Fernandez, vecino de Valdefuentes, del reintegro de los gastos ocasionados al Establecimiento por la expósita Modesta Fernandez, que le fué concedida como hija natural; accediendo á la pretension hecha por D. Diego Bravo, vecino de esta capital para que se le conceda el sepulcro perpétuo de nueva construccion número 102, con el fin de trasladar los restos de individuos de su familia que se encuentran en el de igual clase y construccion antigua, número 16, que quedará vacante; previo el reintegro de la diferencia que resulte entre los de la nueva y antigua construccion; anunciando subastas del suministro de víveres, combustibles y géneros de comercio para la confeccion de ropas y calzado con destino á los Establecimientos de esta capital y Plasencia, y adjudicando el mismo durante el ejercicio corriente; disponiendo la reclusion en el Manicomio de Cienpuzuelos, por cuenta

de los fondos provinciales de los de- mentes pobres Isidra Ramos, vecina de Plasencia y Florentina Robledo Cuevas, de Zorita; denegando la admision en el Hospital mientras no se instruyan los expedientes con arreglo á lo mandado de Isidora Iniguez, de Pasaron, Alvaro Cantos Manzano, de esta capital, Juan Boyero Dominguez, de Salorino y Manuel Fernandez Alegre, de Valdemorales; admitiendo provisionalmente en dicho Hospital á Francisco Morales Ortega, de esta ciudad, Vicente Gonzalez Diaz, de Plasencia y Silvestre Claros, de Belvis de Monroy; ordenando á las familias del Florencio Avila Gonzalez, de Aldeanueva de la Vera, y Roman Brieva Gonzalez, de esta capital, admitidos en el expresado Establecimiento que se hagan cargo del primero por no llenar el expediente las formalidades prevenidas y que instruyan con respecto al segundo el que corresponda para resolver si procede ó no su reclusion en el Manicomio, y disponiéndose sea dado de alta en el Hospital al presunto alienado Francisco Morales Ortega, por haber desaparecido completamente la monomania que le aquejaba y aprobando la cuenta de administracion durante el año de 1886, de los bienes embargados á D. Luis Montero, Administrador que fué de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia.

Asimismo se dió cuenta de los siguientes dictámenes que fueron aprobados sin discusion:

«Con conocimiento la Comision de Gobernacion del oficio dirigido á la provincial en 4 del corriente mes por el Sr. Gobernador civil de la provincia, preguntándola si al tomar el acuerdo de 26 de Julio anterior, sobre organizacion de la Seccion de Cuentas atrasadas de la Contaduria provincial, habia tenido en cuenta lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contabilidad y muy especialmente lo dispuesto en la circular del mismo mes de Julio del año anterior, en el último párrafo de su consulta novena, ha llamado á la vista dichas disposiciones y examinado el aludido acuerdo del dia 26, como asimismo los tomados por la Comision provincial dicha en 16 y 24 del mes actual, contestando al oficio antes indicado y estimando oportunos estos y arreglado á las disposiciones de Contabilidad y último párrafo de la consulta novena de la Circular de 10 de Julio, repetido el del 26 del propio mes del presente año, propone á la Diputacion se sirva declarar que la Comision ha interpretado rectamente las expresadas disposiciones. La Diputacion no obstante resolverá lo más procedente. Palacio provincial 29 de Agosto de 1887.—Antolin Navarro.—Francisco Chamorro.—Miguel Muñoz.—Anselmo Sanchez de Leon.—Juan Jacinto Cotrina.»

«La Comision de Hacienda se ha enterado del acuerdo interino adoptado por la provincial en 17 de Junio último, relativo á la reforma del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1887 á 1888, en virtud de haberse ordenado por la Superioridad, se enjugué el déficit con que fué votado, y resultando ajustadas las reformas á los preceptos legales, al propio tiempo que á costar perjuicios á los Ayuntamientos de la provincia con un nuevo repartimiento; tiene el honor de proponer á la Corporacion se sirva prestarle su aprobacion definitiva. Palacio provincial 29 de Agosto de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Augusto Monge.—Enrique Gallardo.»

Dada cuenta del siguiente dictámen

men de la Comision de Beneficencia, fué aprobado sin discusion con la ampliacion de que debe expresarse para evitar toda duda, que el tipo fijado para el piso de hierro en el de 27 pesetas metro superficial, segun lo acordado por esta Corporacion en 4 de Abril último.

La Comision de Beneficencia ha examinado los acuerdos interinos tomados por la provincial en 23 de Junio y 13 de Julio próximo pasados, aumentando á propuesta del Arquitecto provincial y consecuente á lo acordado por la Diputacion en 4 de Abril anterior hasta 1.892 metros 50 centímetros las viguetas de hierro que han de emplearse en el piso principal del Hospital en construccion al tipo acordado el metro, y disponiendo que las dependencias proyectadas en el corral posterior se ejecuten en el lado Norte por ser su edificacion más sólida y económica; y no teniendo nada que exponer contra dichos acuerdos, entiende que puede la Diputacion prestarles su aprobacion definitiva. Palacio provincial 29 de Agosto de 1887.—Aniceto Carrion.—Vicente Cid Rodriguez.—Cesáreo Gutierrez.

Y por último, se dió lectura del siguiente dictámen que fué aprobado despues de haberse dado por los Señores Gutierrez y Guillen, que forman parte de la Comision provincial, las explicaciones pretendidas por el Sr. Gallego.

La Comision de Hacienda ha examinado los acuerdos interinos tomados por la provincial en 12 y 23 de Julio último, concediendo 300 pesetas al Auxiliar de la Seccion de Cuentas D. Pedro Barrantes y 200 al oficial de la propia Seccion D. Felipe Ortiz, por los servicios extraordinarios que uno y otro han prestado en el Gobierno de provincia, y no teniendo nada que exponer en contrario, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion se sirva prestarles su superior aprobacion. Palacio provincial 29 de Agosto de 1887.—Juan Guillen.—Enrique Gallardo.—Augusto Monge.—Antonio Elviro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dieron por terminadas las sesiones extraordinarias, levantándose esta á las dos y media de la tarde.

El Secretario, M. Tuñon.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 3 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Abierta á las 12 y 25 minutos de la mañana, y declaradas abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones del presente periodo semestral, retirándose enseguida del Salon y ocupando aquella D. Antonio Asensio y Neila y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la memoria presentada por la Comision provincial en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 98 de la ley, quedó enterada, acordándose que los asuntos en ella comprendidos pasaran á informe de las respectivas Comisiones.

Se acordó celebrar seis sesiones en la presente reunion semestral en dias consecutivos no feriados, á contar desde el siguiente á las seis de la tarde.

Suspendida la sesion y reanudada á los pocos momentos, se pasó á nombrar Vicepresidente de la Comision provincial para el próximo año y habiendo obtenido en votacion secreta D. Miguel Muñoz Moyoralgo 9 votos

contra 9 papeletas en blanco, se procedió á nueva votacion y resultó elegido dicho señor por 11 votos contra siete de aquellas.

Y siendo la una de la tarde, se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo Tuñon.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Logrosan.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa contra Pedro Sanchez Jimenez y otro por robo de trigo, se saca á pública subasta una casa embargada al Pedro Sanchez, la cual se halla en la calle Real de Zorita, número 54, con rebaja del 25 por 100 de su tasacion que es la de 1.000 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicha tasacion y rebaja.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los apeteedores.

Dado en Logrosan á 7 de Noviembre de 1887.—Juan J. Carazony.—Por mandado de su señoría, Celedonio Masa.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente que se fijará en los sitios de costumbre de esta capital de partido y del pueblo de Majadas y se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se hace público el nombramiento de síndico del concurso necesario de acreedores de Mariano Macayo Santos, vecino de dicho pueblo de Majadas, hecho en favor del acreedor don Feliciano Gomez Corisco por unanimidad de los asistentes á la junta, previniéndose que se haga entrega al Síndico de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Mavalnoral de la Mata á 7 de Noviembre de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

D. Antonio Escobar y Brabander, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en causa seguida en este Juzgado contra Teresa Bravo por defraudacion á la Hacienda, se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 23 de Octubre de 1887, el Sr. D. Agustin Collar y Romero, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto esta causa instruida en este Juzgado entre partes de la una el Sr. Abogado del Estado en representacion de la Hacienda, y de otra Teresa Bravo Pires, hija de Juan y de Maria, natural de la parroquia de San Julian en el Juzgado de Alegrete, soltera, de 41 años de edad, sin instruccion ni antecedentes penales, por el delito de defraudacion á la Hacienda, en la introduccion de una caballeria asnar en territorio español, procedente de Portugal.

Su señoría por ante mí el Escribano dijo: que debia condenar y condenaba por esta causa á la repetida

procesada Teresa Bravo Pires á la multa de 25 pesetas 26 céntimos, sufriendo caso de insolvencia la prision subsidiaria á razon de un dia por cada dos pesetas 50 céntimos, condenándola igualmente al pago de las costas procesales; y mediante la rebeldia de la citada procesada, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Así lo acordó y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Agustin Collar.—Antonio Escobar.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que autorizo en Cáceres á 28 de Octubre de 1887.—Antonio Escobar.—V.º B.º Agustin Collar.

D. Ramon de la Calle, Secretario del Juzgado municipal del Cabrero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Manuel Calle Moreno, de esta vecindad, contra Leon Sanchez Mateos, vecino de Solana de Béjar en la provincia de Avila, en reclamacion de intereses, ha sido celebrado en rebeldia por la falta de asistencia del demandado, habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En el pueblo del Cabrero á 31 de Octubre de 1887, el Sr. D. Domingo Perez, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil promovido por D. Manuel de la Calle Moreno, de esta vecindad, contra Leon Sanchez, vecino de Solana de Béjar, en reclamacion de 116 pesetas 75 céntimos con mas las costas.

Fallo.

Que debia condenar y condenaba á Leon Sanchez Mateos á que pague al Manuel Calle Moreno las 117 pesetas que le reclama con mas las costas y gastos de este juicio causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta su sentencia definitivamente Juzgado que se notificará al demandante y al demandado inserten la parte dispositiva en el Boletín oficial con arreglo al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firmó D. Domingo Perez, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Domingo Perez.—Ramon de la Calle.

Publicacion.

Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo estando celebrando Audiencia pública ordinaria en este dia de que certifico.

Cabrero y Octubre 31 de 1887.—Domingo Perez.—Ramon de la Calle.

Lo inserto concuerda con su original á que me remito, firmando la presente con el V.º B.º del Sr Juez en el Cabrero y Noviembre 2 de 1887.—Ramon de la Calle.—V.º B.º, el Juez, Domingo Perez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CECLAVIN.

Recogido de un semoviente.

En el corral de concejo de esta villa se halla depositada por orden del Sr. Alcalde, una novilla de las señas siguientes: de tres años, pelo trigüero, con la oreja derecha hendida y en la izquierda un golpe por detrás, sin hierro, con un campanillo pequeño con su collar de correa.

Y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore á quien pertenezca, se inserta el presente para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, pues pasado el término de cuarenta dias se procederá á la subasta segun está prevenido. Ceclavin á 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Gallego.

SAUCEDILLA.

Obras públicas por administracion.

CUENTA de los gastos hechos en las obras de recomposicion del cementerio de esta villa en la semana que dió principio el dia 17 del que rige, la cual se publica en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 166 de la ley municipal.

	Pesetas Cts.
A Fulgencio Lucero, Maestro albañil, por seis dias, á 3 pesetas 25 céntimos..	19 50
A Julian Sanchez, id. id. por id. id.	19 50
A Ignacio Muñoz, oficial, á 1 peseta 75 céntimos ...	10 50
A Aquilino Manzano, por 800 baldosas, á 5 pesetas el 100.	40
A Vicente Mora, por una cerradura y puntas de paris.	5
A Juan Barquilla, por 600 adoves, á 2 pesetas el 100.	12
A José Rodriguez, por una reja y una cruz.	31
A Joaquin Gonzalez, peon, por seis dias, á una peseta 25 céntimos.	7 50
A Estéban Manzano, por id. idem.	7 50
A Domingo Gomez, por id. idem.	7 50
A Francisco Gonzalez, por idem id.	7 50
A Epifanio Alonso, por seis dias con caballerias para llevar agua, á 2 pesetas.	12
A Victor Marcos, por cuatro huebras de carro para llevar arena, á 4 pesetas una	16
A Estéban Manzano, por un harnero para la arena, cuatro sogas y un cántaro	5
Total.....	200 50

Lo que se hace publico por medio del presente para conocimiento de todos.

Saucedilla 23 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gumersindo Gonzalez.—El Secretario, Juan Gallego.

ANUNCIOS.

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

EXPORTACION.

PRECIOS ECONOMICOS.

PARQUES Y JARDINES

PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España. Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez